

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO  
 DE BOGOTA D.C.**  
 Carrera 9ª No. 11-45, piso 2º.

19 OCT 2021

Bogotá D. C., \_\_\_\_\_ del año Dos Mil  
 veintiuno. (2.021).

De conformidad con lo informado por el promotor, y atendiendo el auto 2020-01-293331, de la Superintendencia de Sociedades, donde da cuenta el inicio del proceso de Reorganización ante esa Superintendencia de la sociedad demandada TRADECO INDUSTRIAL SUCURSAL COLOMBIA, y al tenor de lo contemplado en los arts. 19 y 20 de la ley 1116 de 2.006, reformada por la ley 1429 de 2.010; el juzgado;

**RESUELVE:**

1. ORDENAR remitir la presente demanda ejecutiva, adelantada por: ISOLUX INGENIERIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, en contra: TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA, a fin de ser incorporado al proceso de reorganización referenciado. Oficiese con los insertos del caso.
2. Si existieren medidas cautelares, quedan a disposición de la Superintendencia de Sociedades, y para el proceso de Reorganización de la sociedad demandada. Oficiese con los insertos del caso.
- 3 – Comuníquese a la DIAN, lo dispuesto en esta providencia.
- 4 – Reconocer al Dr. HAROLD MANUEL AGAMEZ MANRIQUE, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.
- 5 – Para los fines legales del proceso, téngase en cuenta la notificación del mandamiento ejecutivo al extremo demandado, en los términos del artículo 301 del C.G.P., quien en tiempo dio contestación a la demanda, y formula excepción de mérito.
- 6 - Déjese las anotaciones del caso en el libro radicador y sistema judicial.
- 7 - En conocimiento de la parte actora, para lo pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**GILBERTO REYES DELGADO**  
 Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No	hoy
20 OCT 2021	
La Secretaria, Nancy Lucia Moreno H	